

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. Nº 1065 DE 2013
CESION DE PELAGICA VIII-IX



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 MAYO 2013

R. EX. Nº **1143**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 24/2013, de fecha 19 de abril de 2013; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227 y Nº 285, Nº 1336, todos de 2012, y Nº 195 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exentas Nº 580 y Nº 1065, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1065, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó la cesión de 680 toneladas de Sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, al armador de la embarcación artesanal **Linares** (RPA Nº 902835) perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía, sección pesquería de Sardina común.

Que en la mencionada resolución se modificó la Resolución Exenta Nº 580 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la cuota allí asignada al sindicato ya individualizado.

Que por un error de transcripción, se indicaron un total de toneladas distintas al señalado en el informe técnico que sirvió de base para la elaboración de la Resolución Exenta Nº 1065 de 2013, de esta Subsecretaría, por lo que resulta necesario rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1065 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar el cuadro señalado, por el siguiente:

Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382	1.755	128	1.883

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

